

Río Gallegos, 12 de noviembre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.771-UARG-07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la empresa Bertacca S.A, con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la Empresa;

Que la implementación del programa tiene por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

Que mediante Resolución Nro. 977/06 se delega en el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos la facultad de firmar un convenio de pasantías con la empresa Bertacca S.A ;

Que dicho convenio se suscribe con fecha 23 de octubre de 2006, cuya copia obra a fs. 24/26 del expediente indicado en el visto;

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del citado convenio;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

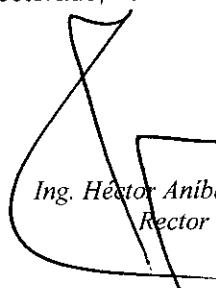
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

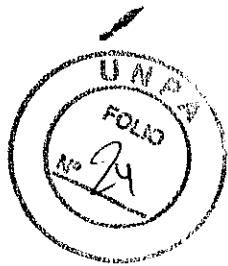
ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio de pasantías entre la Empresa Bertacca S.A y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 23 de octubre de 2006, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO DE PASANTIAS



En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 23 días del mes de octubre de 2006 entre la empresa BERTACCA S.A., de la ciudad de Río Gallegos representada por su apoderado el Sr. Raúl Andrés Bertacca DNI. 11.502.782, con domicilio legal en el antes mencionado, en adelante "LA EMPRESA", y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos Dr. Alejandro Súnico DNI. 16.067.810, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la EMPRESA, estando sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con la EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con la EMPRESA tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la Institución, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando sus estudios en la UNPA b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas internas de la UNPA.

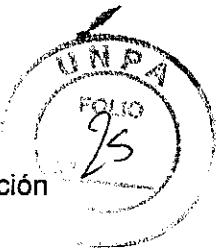
A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

QUINTA: LA UNPA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la empresa.

SEXTA: La EMPRESA dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la ley 19587.

La UNPA extenderá a los mismos las coberturas de seguros y de servicios de urgencias que posea para los ámbitos propios.

SEPTIMA: La EMPRESA celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia.



Al finalizar las actividades del pasante, la EMPRESA deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

OCTAVA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual. Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a cuatro años, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.

NOVENA: Los pasantes percibirán por parte de la EMPRESA una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto será estipulado exclusivamente por la empresa. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe.

Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la EMPRESA (comedor, vianda, transporte, francos y descansos), exceptuando aquellos que la empresa entrega en reconocimiento al mérito, antigüedad, o por acuerdos privativos de convenios suscriptos con los entes que regulan la actividad.

DECIMA: Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán depositados en sus respectivas cuentas bancarias, abiertas a tales efectos.

DECIMA PRIMERA: La EMPRESA designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en el mismo, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

DECIMO SEGUNDA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de la EMPRESA. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMO TERCERA: El pasante deberá: ajustarse a las normas y reglamentos internos de la Empresa, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que la EMPRESA deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.-

DECIMO CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio es de 6 meses contados a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos de igual duración, pudiendo rescindirse aun sin causa dando notificación con 30 días de anticipación.


La EMPRESA podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE.



La EMPRESA podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA.

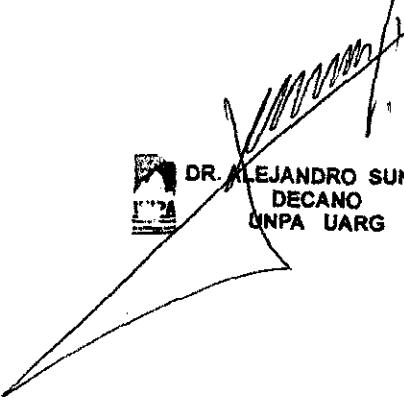
En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal de la EMPRESA, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el inicio y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

DECIMO SEXTA: El presente convenio se celebra ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados ut supra.


BERTACCA S.A.
C.U.I.T.: 33-70254255-0
ALBERDI 332 . RIO GALLEGOS
RAUL ANDRES BERTACCA
PRESIDENTE


DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA UARG